

DELEGACIÓN DE REPRESENTACION Y VOTO

Delego mi representación y voto en la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 13 de Diciembre de 2022 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 en segunda a favor de:

.....
.....,

En....., a de
..... de 2022

Firmado

.....

Artículo 5. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en Paseo de la Castellana 93, de Madrid. Su ámbito territorial de actuación se extiende a todo el territorio nacional, sin perjuicio de los acuerdos que pueda suscribir con otras entidades de estructura y finalidad similar para el desarrollo directo o indirecto de sus fines, igualmente fuera de España

Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un Presidente, un Secretario, uno o dos Vicepresidentes, un Tesorero y los vocales que en cada momento designe la Asamblea General, con un máximo de quince, es decir, la Junta Directiva no podrá tener más de 19 miembros.

Podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados fundadores o de número, que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Iguales requisitos, excepto la condición de asociado, deberán reunir las personas físicas que actúen en representación de los asociados que sean personas jurídicas.

La Junta Directiva será designada por la Asamblea General. Su mandato tendrá una duración indefinida, salvo revocación de la propia Asamblea, renuncia o incapacidad sobrevinida de alguno de sus miembros. Además de los requisitos anteriormente señalados, para ser elegible a la Junta Directiva será precisa la propuesta a la Asamblea General por parte de la Junta Directiva, previo acuerdo adoptado por mayoría simple; o bien, la propuesta de un número de socios fundadores y/o de número que sumen al menos el 10 % del total de los socios de ambas clases, con los que cuente la Asociación, tanto en el momento de formular la propuesta como en el de la celebración de la Asamblea General que haya de efectuar el nombramiento.

La Junta Directiva podrá delegar total o parcialmente sus funciones en el Secretario y/o en cualquier otro de sus miembros, otorgando en su caso, los apoderamientos que procedan para materializar el ejercicio de la delegación.

Por excepción a lo establecido en el artículo 9 d) de los Estatutos, la Junta Directiva podrá establecer el carácter retribuido del cargo de Secretario y determinar su retribución, en el caso de que se acuerde por la propia Junta la profesionalización del cargo. En todo caso, la Junta informará y dará cuenta de ello a la Asamblea General.

Artículo 15. Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente, solidariamente, en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, con sus mismas atribuciones.